

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, seis (06) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: CARMEN ALICIA ARRIETA GUTIERREZ.

DEMANDADO: JOSÉ RAMIRO FUENTES ACEVEDO.

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00139-00.

Revisado el expediente digital de la referencia y visto que se surtió el emplazamiento del señor JOSÉ RAMIRO FUENTES ACEVEDO a través del Registro Nacional de Emplazados; se procederá a designar como curador ad-litem de mismos al abogado CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ a fin de que los represente en este litigio.

Comuníquese al abogado citado de esta designación, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 Nº 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio. Ofíciese.

A pesar de que el curador desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P. esto no impide que esta agencia judicial le reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGANAR como curador ad-litem del señor JOSÉ RAMIRO FUENTES ACEVEDO al abogado CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ a fin de que los represente en este litigio.

SEGUNDO: COMUNICAR al abogado CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ de su designación como curador ad-litem del señor JOSÉ RAMIRO FUENTES ACEVEDO, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 Nº 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio. Ofíciese.

TERCERO: ESTABLECER como gastos de curaduría la suma DOSCIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JDTV

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6

J02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32504a3d63a91a33b093cc4ba1b2a6f817f4591a9e02d4b25fb8ef2535f8b402

Documento generado en 06/10/2023 06:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>